



# Municipalidad Provincial de Talara

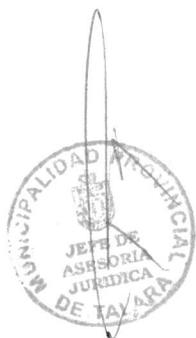
## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 422-06-2015-MPT

Talara, 09 de Junio del año dos mil quince -----

**VISTO**, el Informe N° 713-06-2015-OAJ-MPT de fecha 09-06-2015, de Asesoría Jurídica con respecto a la **RECTIFICACIÓN DE TÍTULO DE PROPIEDAD N° 9018** a nombre de la Sra. **LILIANA SAAVEDRA DE VALDEZ**.

### **CONSIDERANDO :**

- Que, con solicitud simple doña LILIANA SAAVEDRA DE VALDEZ solicita se rectifique su número de Documento de Identidad que ha sido mal consignado y se incluya el número del Documento de Identidad de su esposo Pedro Miguel Valdez Carrasco en el Título de Propiedad otorgado por ésta Municipalidad a favor de la recurrente y de su esposo, del inmueble ubicado en el Asentamiento Humano Nueva Talara Mz. "Q" Lote "9" de ésta ciudad.
- Que, la recurrente indica que en el Título de Propiedad N° 9018 otorgado, se ha consignado como su número de Documento de Identidad –DNI N° 3661572, es decir se han consignado sólo 7 dígitos, sin embargo, el número correcto es 03661572, amparando lo dicho con la copia de su Documento Nacional de Identidad que adjunta a su solicitud. Asimismo solicita consignar el número de Documento de Identidad de su esposo, el mismo que no se indica en el referido título de propiedad, el cual es: 03568010.
- Que, por INFORME N° 080-05-2015-SGDU-WAM-MPT la Servidora municipal Wilman Arismendiz Medina indica que se ha verificado que en el Título de Propiedad N° 9018 se encontró error en la numeración del DNI de la Propietaria, igualmente no se ha consignado el número de DNI de su esposo Pedro Miguel Valdez Carrasco, precisando que los datos correctos son:  
PEDRO MIGUEL VALDEZ CARRASCO DNI N° 03568010  
LILIANA SAAVEDRA DE VALDEZ DNI N° 03661572
- Que, con INFORME N° 1054-6-2015-SGDU-MPT La Sub Gerencia de Desarrollo Urbano informa que, se ha revisado dicho Título de Propiedad y no registra DNI, donde se indica lo siguiente:  
PEDRO MIGUEL VALDEZ CARRASCO DNI N° 03568010  
LILIANA SAAVEDRA DE VALDEZ DNI N° 03661572
- Por lo que indica que al haber cumplido con los requisitos del TUPA solicita se emita la Resolución Gerencial que autorice rectificación de DNI de ambos.
- Que, por INFORME N° 601-06-2015-GDT-MPT el Gerente de Desarrollo Territorial informa al Secretario General que, en el año 2015 a los señores Pedro Miguel Valdez Carrasco y Liliana Saavedra de Valdez, se les otorgó el Título de Propiedad N° 9018 de su predio ubicado en el A.H. Nueva Talara, Maz. "Q" lote "9", en el cual no se ha consignado el documento nacional de identidad (DNI) de los propietarios. Y, para subsanar la observación en el Título de Propiedad ante la SUNARP, es necesario se emita una Resolución de Alcaldía, donde se indique que en el Título de Propiedad se debe agregar el Documento Nacional de Identidad de los propietarios:  
PEDRO MIGUEL VALDEZ CARRASCO DNI N° 03568010  
LILIANA SAAVEDRA DE VALDEZ DNI N° 03661572
- Que, en este sentido, el artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General establece que: "...los errores material o aritméticos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que





# Municipalidad Provincial de Talara

no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", vale decir, que esta figura es el medio mediante el cual, los administrados buscan obtener la rectificación de una Resolución materialmente errada; para la procedencia de ésta figura, el error debe ser evidente, es decir, la decisión debe ser contraria a la lógica y al sentido común (defecto en la redacción, error ortográfico o numérico, etc.), por lo que no procede aspirar mediante ésta vía alterar lo sustancial de una decisión ni corregir deficiencias volitivas incurridas durante su motivación, el límite natural es objetivo, es decir no puede ir más allá de la esencia de la resolución que pretende aclarar, por ende, no existiendo alteración respecto al sentido de la decisión adoptada, corresponde rectificar el Título de Propiedad.

- Que, en consecuencia, en virtud de los informes técnicos que se han tenido a la vista, y conforme a los considerandos consignados en el presente informe ésta Oficina considera que es atendible lo solicitado por la recurrente.

Estando a los considerandos antes expuestos y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 ;

## SE RESUELVE :

**ARTÍCULO PRIMERO** : **RECTIFICAR** , los datos consignados en el **Título de Propiedad N° 9018** correspondiente al inmueble ubicado en el A.A.H.H. "Nueva Talara" Mz. "Q" Lote "9" – Talara Alta, que ha sido otorgado a favor de los señores **PEDRO MIGUEL VALDEZ CARRASCO y LILIANA SAAVEDRA DE VALDEZ** , en el cual se ha consignado como el número de Documento de Identidad – DNI de la señora **LILIANA SAAVEDRA DE VALDEZ**, el N° **3661572**, debiendo decir: **03661572**, Asimismo se deberá consignar el número de Documento de Identidad – DNI de su esposo, el señor **PEDRO MIGUEL VALDEZ CARRASCO**, el cual es: **03568010**.

**ARTÍCULO SEGUNDO** : **NOTIFICAR** , a los Interesados a fin de que realicen las gestiones correspondientes ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP sede Sullana para su inscripción correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO** : La Gerencia de Desarrollo Territorial y la Subgerencia de Desarrollo Urbano quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución .

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA**-----

  
  
ABOG. EDWIN ROMAN PAJUELO PEREZ  
SECRETARIO GENERAL (E)

  
SR. JOSE BOLO BANCAYAN  
ALCALDE PROVINCIAL

COPIAS:  
INTERESADOS  
SUNARP-SULLANA  
GDT  
SGDU  
UTIC  
ARCHIVO  
ERPP/irmach